JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
Septiembre seis de dos mil veintidós

Se avoca conocimiento, en consecuencia, **SE ORDENA DEVOLVER**, al interesado la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por la señora **ILDA LUZ GIRALDO PANIAGUA,** contra **CONFECCIONES ZAYMA S.A.S** para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

1) Deberá acreditar el envío de la demanda y anexos a la demandada, por medio del correo electrónico o en caso de desconocer el canal digital de notificaciones de la demandada, acreditará el envío físico de la misma, con sus anexos, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para representar a la parte demandante, se le reconoce personería suficiente a la Dra. **LUCIA IMELDA GIL GALLO, con T.P Nro 188.033,** en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 138** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 7 de septiembre de 2022

_____
Secretaria